ALCALDÍA de SOLEDAD

SECRETARÍA GENERAL

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO DE CONTRATO:	SG-SA-2025-C002
CONTRANTE	MUNICIPIO DE SOLEDAD
CONTRATISTA	INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑÍA S.A.S NIT: 900082991-1
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER HELY ARIAS VASQUEZ Cédula de Ciudadanía N° 72.157.751 de Barranquilla
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE GOBIERNO
OBJETO:	" SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.
VALOR INICIAL:	MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.200.000.000.00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
VALOR ADICIÒN 1	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL	MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.800.000.000.00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
PLAZO DE EJECUCIÒN INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ART. 41 DE LA LEY 80 DE 1993 EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO CON LA FIRMA DE LAS PARTES. PARA SU EJECUCIÓN SE REQUERIRÁ DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS EXIGIDAS EL CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS. EL TÉRMINO ADICIONAL AL DE EJECUCIÓN, SERÁ SOLO CON FINES DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DE SANCIONAR AL CONTRATISTA EN EL EVENTO QUE ESTO SEA PROCEDENTE.
FECHA DE INICIO:	11/06/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2025
SUSPENSIÓN:	29/12/2025
PLAZO POR EJECUTAR	DOS (02) DÍAS A PARTIR DE LA REANUDACIÓN
PRORROGA	TRES MESES
ASUNTO:	REANUDACIÓN – PRÓRROGA- ADICIÒN

Entre los suscritos **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.442, en su condición de Secretaria General de la Alcaldía del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante Decreto No. STH 0040 del 3 de mayo de 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, actuando en nombre y representación de la **ALCALDIA DE SOLEDAD,** en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑÍA S.A.S NIT: 900082991-1 Representante Legal JAVIER HELY ARIAS VASQUEZ** Cédula de Ciudadanía N° **72.157.751 de Barranquilla** Dirección domicilio principal: CR 08 B No 05 – 325 Correo electrónico: edsvirgendelcarmen@gmail.com, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar la presente prorroga al contrato SG-CD-2025-C0141, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables

al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que, el Municipio de Soledad y **INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑÍA S.A.S NIT: 900082991-1**, suscribieron el contrato **SG-SA-2025-C002** que lleva por objeto: " **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**
2. Que, el valor del contrato se estableció inicialmente en la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.200.000.000.00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
3. Que, se pactò como plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2025.
4. Que, se tiene como fecha de inicio del contrato el 11 de junio de 2025.
5. Que, el día 29 de diciembre de 2025 se suspendió el contrato por razones administrativas.
6. Que, al momento de la suspensión, restaban dos (02) días de plazo de ejecución.
7. Que, el contratista y el supervisor del contrato, a través de oficio, solicitó la reanudación del contrato, prórroga de tres (3) meses , así como la adiciòn del contrato .
8. Que, la adición prevista en la presente modificación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **204 del 12 de marzo de 2026.**
9. Que, la Secretaría General encontró procedente el reinicio del contrato así como la prórroga y adiciòn del contrato, en atención a que es proporcional para la satisfacción de las necesidades que sobre la materia tiene el ente municipal.
10. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*», entre otros.
11. Que, el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público».*
12. Que, a fecha de la presente modificación, el contrato se encuentra vigente.
13. Que, en atención a lo anterior y con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales tendientes a dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal y respetando el equilibrio contractual entre las partes, es necesario reiniciar y prorrogar el presente contrato en atención a la necesidad de garantizar una correcta ejecución de la prestación del servicio que puede brindar el ente municipal, y no causar traumatismos, en su normal funcionamiento; configurándose el Otrosí número 1 de prórroga.

Debido a lo anterior, las partes de común acuerdo suscriben la presente adición y prórroga del contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **REINICIO. Reanúdase** el contrato **SG-SA-2025-C002 ,** a partir del Veinte (20) de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: **PRÓRROGA. Prorrógase** el plazo del contrato **SG-SA-2025-C002**, por el término de **TRES MESES.**

CLÁUSULA TERCERA: ADICIÒN. Adicionar la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000)** INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, para un valor total del contrato de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.800.000.000.00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

PARÀGRAFO: La entidad pagarà al contratista el valor de la presente adición al contrato, con cargo al presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 204 de 2026.**

CLÁUSULA CUARTA: Los extremos del contrato acuerdan que la suscripción de la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista se obliga a mantener las garantías otorgadas vigentes de conformidad con la modificación aquí introducida.

CLÁUSULA SEXTA:. **MODIFICACIÓN SECOP II:** Modificar la información general del Contrato en la Plataforma SECOP II, lo anterior, conforme a los actos contractuales que así lo soportan.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN: El presente documento y sus anexos los cuales hacen parte integral del mismo, se publicará en el SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN- El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada.

CLÁUSULA NOVENA: INMUTABILIDAD - Las demás cláusulas y condiciones adicionales al Contrato **SG-SA-2025-C002**, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad estatal y proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente, en su calidad de administrador del sistema electrónico de contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamenta.